GOC

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1593/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 25/2023 "CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 08/2023 - ID N° 426.855 "SERVICIO DE CERRAJERIA".

Asunción, 18 de junio de 2024.

VISTO: El Contrato N° 25/2023; el INTERNO N° 013/DSG/DA/2024 de fecha 19.04.2024; la Nota GOC N° 125/2024 del 24.05.2024; conformidad de la firma Unipersonal S. PAZOS de Daniel Pazos; el Memorándum UGC-DC N° 31/GOC/2024 de fecha 11.06.2024; el Memorándum UPYEM/DGC-GOC N°129/2024 de fecha 07.06.2024, el Dictamen GOC N° 32/2024 de fecha 12.06.2024; y,

CONSIDERANDO: Que, en fecha 05.12.2023, se ha suscripto el Contrato N° 25/2023 en el marco de la CD N° 08/2023 – ID N° 426.855 "SERVICIO DE CERRAJERIA" con la firma Unipersonal **S. PAZOS de Daniel Pazos** por un monto mínimo de Gs. 9.000.000 (Guaraníes nueve millones) IVA Incluido y un monto máximo de Gs. 18.000.000 (Guaraníes dieciocho millones) IVA Incluido, cuya vigencia fenece en fecha **05.12.2024**.

Que, por el INTERNO N° 013/DSG/DA/2024 de fecha 19.04.2024, la División de Servicios Generales dependiente del Departamento Administrativo de la Gerencia Administrativa Financiera, solicita una adenda de Ampliación de Monto del Contrato N° 25/2023 y ***justifica*** entre otras cosas lo siguiente: *"...Se solicita la Ampliación del 20% del monto total del contrato, puesto que el importe del saldo del mismo a la fecha es de Gs. 1.558.000 (Guaraníes un millón quinientos cincuenta y ocho mil) y el saldo del mismo será insuficiente para satisfacer las necesidades de las distintas dependencias".*

Que, en fecha 23.05.2024, se ha procedido a solicitar la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente a los efectos de proseguir con los tramites, a lo cual la Gerencia Administrativa Financiera ha manifestado la existencia de la misma para atender a lo solicitado

Que, por Nota GOC N° 125/2024 de fecha 24.05.2024, se solicita a la firma Unipersonal **S. PAZOS de Daniel Pazos**, presten la conformidad correspondiente para la realización de una Adenda de Ampliación del Monto del contrato, sin modificar los demás términos del Contrato.

Que, en respuesta a la Nota GOC N°125/2024 de la fecha 24.05.2024, la firma Unipersonal **S. PAZOS de Daniel Pazos** manifiesta su conformidad para la realización de la adenda en cuestión.

Que, siendo estas las condiciones, a través del **MEMORÁNDUM UGD-DC N° 31/GOC/2024** de fecha 11.05.2024, se sugiere poner a consideración de la Máxima Autoridad, ampliar el monto del Contrato N° 25/2023 "SERVICIO DE CERRAJERIA". El monto a ser ampliado asciende a la suma de Gs. 3.600.000 (Guaraníes tres millones seiscientos mil) IVA Incluido, conforme a los precios unitarios establecidos en el contrato, sin modificar los demás términos del mismo..-

Marco Legal:

Que, la Ley 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas dispone en su Artículo 159 cuanto sigue: ***"Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria...".***

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".*** *"No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...".*

Que, en este sentido, por **Resolución DNCP N° 4400/2022**, se establecen directrices relativas a la aplicación de **la modalidad de contrato abierto** en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03. En ese contexto, en el considerando de la mencionada resolución, se menciona entre otras cosas lo siguiente; *"...El Artículo 39° del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2051/2003, en cuanto dispone que* ***corresponde la utilización de la modalidad de Contratos Abiertos cuando no sea posible la definición exacta de los*** *bienes, obras,* ***servicios*** *y consultorías que serán necesarios, en* ***cuyo caso se especificarán únicamente los montos o cantidades mínimos y máximos a ser contratados...".***

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

Que, en efecto, en el Art. N° 9 "Modificaciones Contractuales", de la mencionada Resolución DNCP, se establece lo siguiente; *"...Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y **63** de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: **b)** La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato.* En este sentido, cabe resaltar lo expuesto en el informe del administrador del contrato cuyo monto máximo es de Gs. 18.000.000 y atendiendo a que el mismo se encuentra próximo a ejecutar en su totalidad, *se solicita la ampliación del monto del contrato.*

Que, el **Art. 96** del **Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley 2051/03** dice entre otras cosas lo siguiente; "...***Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)***...".

Que, por otra parte, el Código Civil Paraguayo establece en su Art. N° 714, que; "...Si a pesar de la aplicación de las normas precedentes, subsistiere la obscuridad del contrato, *deberá este ser entendido en el sentido menos gravoso para el obligado,* ***si fuere a título gratuito;*** *y en el sentido que realice la armonización equitativa de los intereses de las partes,* ***si fuere a título oneroso.*** *El contrato debe ser interpretado de acuerdo con la buena fe...".* ***Así mismo, en el Art. N° 715 establece que, "...Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y*** *deben ser cumplidas de buena fe.* ***Ellas obligan a lo que esté expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas...".***

Que, por el DICTAMEN GOC N° 32/2024 de fecha 12.06.2024, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad la realización de la Adenda de ampliación de Monto del Contrato N° 25/2023 – **"SERVICIO DE CERRAJERIA",** siendo el monto a ser ampliado la suma de Gs. 3.600.000 (Guaraníes tres millones seiscientos mil) IVA Incluido, correspondiente al 20% del Monto Máximo del Contrato, conforme a los precios unitarios establecidos en el contrato, sin modificar los demás términos del mismo.

Que, la contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato según las condiciones establecidas en el Instrumento Principal.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 18 de junio de 2024, Acta N° 26/2024, de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR,** la Adenda de **AMPLIACIÓN DE MONTO del Contrato N° 25/2023,** suscripto con la firma Unipersonal **S. PAZOS de Daniel Pazos** en el marco de la **"CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 08/2023 - ID N° 426.855 - SERVICIO DE CERRAJERIA.**

Art. 2° **OTORGAR,** la Ampliación de Monto del Contrato 25/2023 equivalente a la suma de **Gs. 3.600.000 (Guaraníes tres millones seiscientos mil) IVA Incluido.**

Art. 3° **DISPONER,** que las demás condiciones, derechos y obligaciones establecidas en el Contrato N° 25/2023, permanecen sin modificaciones.

Art. 4° **ENCOMENDAR,** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 5° **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURE
Presidente
Res Dir. N° 1593/2024

RECIBÍ CONFORME
Valeria Fernández
GOC
CONATEL
FIRMA
FECHA: 28/06/24
HORA: 09:00

CONATEL
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☐ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
☐ ASESORIA - GOC
☐ SECRETARÍA
FECHA:.....
OBSERVACIONES:.....

Abg. Hugo Daniel Balbuena Villate
Gerente
GOC - CONATEL